



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 336-2025-UNIFSLB

Bagua, 15 de octubre del 2025.

VISTO:

El Informe Nº 007-2025-UNIFSLB/P/OCRI, Oficio Nº 041-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 23 de setiembre del 2025; Informe Jurídico Nº 260-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 02 de octubre del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Ocho (038), de fecha 10 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, en su artículo 8º establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 33º, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, con el Informe Nº 007-2025-UNIFSLB/P/OCRI, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, precisa en su conclusión lo siguiente: *“Habiéndose revisado la documentación y normativa expuestas, y analizado el impacto que se lograría con el impulso de la*





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

innovación en salud, medio ambiente, tecnología y educación, tanto a nivel de nuestra universidad como de la región Amazonas, a través de la de este CONVENIO de COLABORACION INSTITUCIONAL, esta Jefatura expresa tu total conformidad para la celebración del mismo (...).

Que, a través del Oficio N° 041-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 23 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Remito informe técnico y proyecto de convenio entre la UNIFSLB y SIGMA Biotechnologies E.I.R.L."*.

Que, con el Informe Jurídico N° 260-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 02 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; indicando en el asunto: *"Opinión respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y SIGMA BIOTECHNOLOGIES E.I.R.L."*; asimismo, concluye lo siguiente: *"(...) OPINA que es PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA (UNIFSLB) Y SIGMA BIOTECHNOLOGIES E.I.R.L (...)"*.

Que, el objetivo del Convenio Marco estipula lo siguiente: *"(...) El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación académica, científica y tecnológica, en materia de educación, salud, agropecuaria, medio ambiente, biotecnología, medicina ancestral y áreas industriales, respetando la diversidad cultural y los saberes ancestrales (...)"*.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Ocho (038), de fecha 10 de octubre de 2025, luego de oralizar los documentos anexos al expediente administrativo y posterior debate, acuerdan por unanimidad: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y SIGMA BIOTECHNOLOGIES E.I.R.L, AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua la suscripción del convenio marco autorizado en la presente resolución.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y SIGMA BIOTECHNOLOGIES E.I.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Presidencia
VPA
VPI
OCRI.
SARE SAC
Interesado
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL



unibagua.edu.pe



Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amazonas, Perú